

la Junta Superior Consultiva de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, y en 100 pesetas las de los restantes Vocales de dicho Organismo.

Los efectos de esta Orden se entenderán retrotraídos al día 1 de enero del año actual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1962.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

ORDEN de 30 de noviembre de 1962 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional Textil para el pago del Impuesto General sobre el Gasto que grava los hilados de regenerados de algodón, viscosilla y sus mezclas durante el ejercicio 1962.

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyente integrada en el Gremio Fiscal de Fabricantes de Hilados de Regenerados de Algodón, Viscosilla y sus Mezclas, del Sindicato Nacional Textil, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago del Impuesto General sobre el Gasto que grava dichos hilados durante el año 1962.

Habiendo cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

Primero.—Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Gremio Fiscal de Fabricantes de Hilados de Regenerados de Algodón, Viscosilla y sus Mezclas, integrado en el Sindicato Nacional Textil, para el establecimiento de un régimen de Convenio de ámbito nacional en la exacción del Impuesto General sobre el Gasto que grava los hilados de regenerados de algodón, viscosilla y sus mezclas durante el año 1962.

Segundo.—Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la citada Agrupación que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio adoptado por aquella con fecha 23 de octubre de 1961 harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Rafael Terol Aznar, don Ricardo Cardona Salvador, don Manuel Godoy Soler-Esplauva, don Rafael Plana y Torras, don José Juan Vaño y don José María Vall Boixeda, como Vocales propietarios, y como suplentes don Ezequiel Espi Gilabert, don José Manuel Sanz Iranzo, don José López Martínez, don Jorge Masllorens Grau, don Juan Ibáñez Juliá y don Antonio Valls Quintana, representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por el ilustrísimo señor don Francisco Alfonso Raga, ilustrísimo señor don Manuel Ríos Enrique, don José Mayans Comellá, don Juan L. Fort Ardura, don Fabián Roselló Blanquer y don Manuel Mateu Martínez, como Vocales propietarios, y como suplentes el ilustrísimo señor don José María Rato Rodríguez San Pedro, don Antonio Cañas Trujillo, don Félix Huici Poyales, don Juan Luis Marín Sainz, don José A. Palou Vela y don Jerónimo Arroyo Alonso, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

Cuarto.—La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.

Para conocimiento de Pooley Gareth O'Connor, cuyo último domicilio conocido es en Cambridge, Marids Causrwan, número 57, se le comunica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, y en sesión del día 15 de noviembre de 1962, al conocer del expediente 213/62, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de menor cuantía, definida en el apartado 1) del artículo séptimo y sancionada en el artículo 28 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar que es responsable de la referida infracción, en concepto de autor, Pooley Gareth O'Connor.

3.º Declarar que para dicho responsable concurre como circunstancia modificativa de la responsabilidad la atenuante número 3 del artículo 14 de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

4.º Imponer al responsable, Pooley Gareth O'Connor, una multa de dos veces el valor de los generos aprehendidos, que asciende a 8.000 pesetas, por la infracción cometida. Se le impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad y el comiso del género aprehendido.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha, en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponerse recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona, 23 de noviembre de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—6.149.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 21 de noviembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 7.203.

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo núm. 7.203, promovido don don Emilio de Colmenares y Sanz, contra Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 9 de mayo de 1961, sobre aprovechamiento de aguas de los ríos Ara y Arzas, en término municipal de Torla (Huesca), con destino a producción de energía eléctrica, y otra del mismo Departamento ministerial de 25 de agosto de dicho año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones sobre inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Emilio de Colmenares y Sanz contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de 9 de mayo y 25 de agosto de 1961, comentadas en la presente resolución, y desestimando también dicho recurso y su demanda, debemos declarar y declaramos que las indicadas resoluciones son conformes a Derecho, por lo que las confirmamos íntegramente, absolviendo a la Administración General del Estado de la demanda, sin declaración especial sobre costas.»

Madrid, 21 de noviembre de 1962.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia concurso para adquisición de 80 chaquetones de cuero con destino a los conductores de diversas Jefaturas de Obras Públicas.

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales convoca el siguiente concurso público: